

AMIR AMIN SAKER VERGARA  
ABOGADO

Calle 76 No. 54-11 Oficina M-9 Tel. 3602776 Edificio Word Trade Center  
[amirsaker@metrotel.net.co](mailto:amirsaker@metrotel.net.co) - [amirsaker@hotmail.com](mailto:amirsaker@hotmail.com)

Doctor  
HORACIO DEL CASTILLO  
Intendente Regional de Cartagena  
Superintendencia de Sociedades  
Ciudad

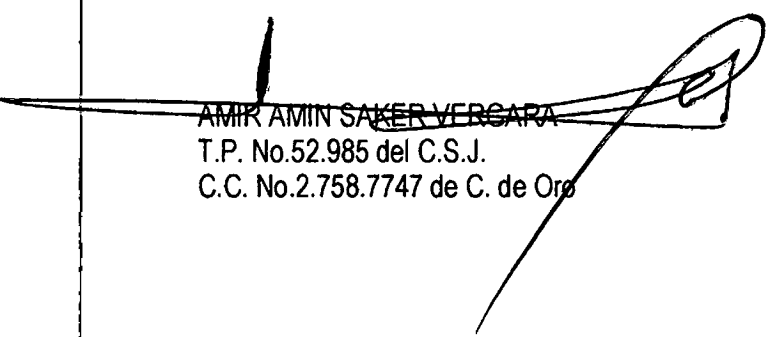
ASUNTO: PRESENTACION DE CREDITOS

REF: Liquidación Judicial de la Señora VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE . C.C. No.  
38.221.895

**AMIR AMIN SAKER VERGARA** , varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.758.747 expedida en Ciénaga de Oro- Córdoba y la Tarjeta Profesional No. 52.985 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, mediante el presente y en relación con el escrito de presentación de créditos con radicado 2019 04 002341 del 7 de Marzo del 2019 aporto los originales de los siguientes pagarés que soportan los créditos a título personal de la Señora VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE : Pagaré No. 4240081376 por valor de \$3.564.255,71 con fecha de creación 24 de Noviembre de 2016 . Pagaré No 4240081377 por valor de \$81.042.416.28 con fecha de creación 24 de Noviembre del 2016

Anexo: Pagaré No. 4240081376 y 4240081377

De Usted, atentamente ,

  
AMIR AMIN SAKER VERGARA  
T.P. No.52.985 del C.S.J.  
C.C. No.2.758.7747 de C. de Oro



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CARTAGENA



Al contestar cite:  
2019-07-001328

Fecha: 15/03/2019 16:28:10  
Remite: 2758747 - AMIR AMIN SAKER VERGARA

Folios: 3

80644969



000000000045534123

**Bancolombia**

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 10304

PAGARE N° 4240081376

Por \$ 3,564,255.71

al 0.0000 %

Nosotros,  
VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de HONDA la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ( \$ 3,564,255.71 ) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 12 meses, mediante 12 cuotas Mensual iguales de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO PESOS M. CTE ( \$ 297,021.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CERO POR CIENTO ( 0.0000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 24 de Diciembre de 2016 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidará será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$	)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de (\$ ) moneda legal, en el mismo plazo de 12 meses, mediante cuotas de (\$ ) cada una, pagadera la primera de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO ( 28.5100 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en HONDA el día 24 de Noviembre de 2016 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a.  
Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0%) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

La tasa del 0.0000 % nominal aquí expresada equivale al 0.0000 % efectiva anual

La tasa del 0.0000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma: *Victar Guzman*

Nombre: VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE

Cedula o Nit: 38,221,895

Dirección: CALLE 12 # 110-91

Teléfono: 3162213337

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto; utilizando la misma información anterior  
PAGARE

Código Asesor: 10304

Pagaré 4240081377

Por \$ 81,042,416.28

000000000045534228

Al DTF + 11.000 Puntos



Nosotros, VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de HONDA la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.CTE ( \$ 81,042,416.28 ) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 84 meses mediante 13 cuotas Semestrales, iguales a capital de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS ( \$ 6,234,032.00 ) cada una, con 6 Meses de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 24 de Noviembre de 2017 y así sucesivamente cada Semestre, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en ONCE ( 11.000 ) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Semestre Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO ( 19.0055 % ) anual nominal. Para los siguientes periodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas Convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos

expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en HONDA el día 24 de Noviembre de 2016 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al ( 19.9085 )% efectivo anual.

Firma: Victar Consuelo Guzman Aguirre

Nombre: VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE

Cedula o Nit: 38,221,895

Dirección: CALLE 12 # 16-129

Teléfono: 316221.3332

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCO OMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA